

ESTUDIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

13

marzo 2015

**CARPINTERÍA
DE LAZO**
EN LA CORONA DE CASTILLA

**AFORADOS DE LA
INQUISICION**

**PREHISTORIA EN EL
CAMINO DE
TOLEDO A MURCIA**

**MUSEO
BUSTOS**

**CHOZOS
DE PASTOR**

**UNA IGLESIA MEDIEVAL
EN BALTANAS**

**EXCURSIÓN A
TIERRA DE
CAMPOS**

**POR TIERRAS DE
PALESTINA**

ACOGERSE A LA INQUISICIÓN

ALONSO HIDALGO DE ARAUJO, EJEMPLO DE AFORADO DE LA INQUISICIÓN.

Sergio Santos Otero | Historiador

Ignacio Sanz Hernández | Historiador

La condición de aforado que disfrutaban diversos cargos públicos en la actualidad no es un privilegio exclusivo de la España de hoy. Durante el Antiguo Régimen, los estamentos privilegiados gozaban de una jurisdicción especial al igual que ocurría con ciertas instituciones como la Universidad, la Iglesia y la Santa Inquisición. Un fuero jurisdiccional del que no solo gozaban las instituciones en sí mismas, sino también sus miembros. En ocasiones, el disfrute del aforamiento hubo de ser reclamado por parte del propio interesado. Este es el caso, en la España del siglo XVII, del familiar del Santo Oficio de la Inquisición, Alonso Hidalgo de Araujo, vecino de la localidad gallega de Verín, que tuvo que recurrir al amparo de la institución a la que pertenecía para ponerse bajo su tutela y que la jurisdicción civil se inhibiera de los «pleitos y querellas» que contra él presentaron varios de sus vecinos. La Inquisición, a través del Tribunal de Santiago, envió a la localidad del comisario a dos pesquisadores para recopilar la información suficiente sobre el caso y decidir si finalmente Hidalgo de Araujo podría hacer prevalecer su condición de miembro del Santo Oficio respecto de la jurisdicción civil. Finalmente, el tribunal compostelano decide ser competente sobre el caso.

Palabras clave: Inquisición; aforado; Galicia.

Una de las características que definen a la sociedad globalizada del mundo actual es la preponderancia de lo efímero. En el mundo de los medios de comunicación quizá es donde más claramente se pueda observar esta condición. Lo que es noticia hoy y ocupa todas las primeras páginas de los periódicos durante unos días, a las pocas semanas se convierte en un hecho que prácticamente solo se puede rastrear en las hemerotecas, puesto que en la mente del ciudadano medio ya ha desaparecido por completo.

Durante el año 2014, en España, fruto de los diferentes procesos de corrupción que salpicaron la política nacional a todos los niveles, se empezó a generalizar a través de los medios de comunicación una serie de conceptos, que poco a poco, aunque sea de forma momentánea, calaron en la opinión pública. Uno de ellos fue el de la condición de aforados. Se planteaba que tal persona no podía ser juzgada por su condición de aforado, se publicaban datos estadísticos con el número total de aforados que existen en España, se comparaba la situación de nuestro país respecto a otros estados del entorno en relación a este asunto, etc.

Según la RAE, aforado es un adjetivo, dicho de una persona que goza de fuero, y «fuero» es, atendiendo al mismo diccionario, competencia jurisdiccional especial que corresponde a ciertas personas por razón de su cargo. Así, por ejemplo, en España, entre otros cargos públicos, gozan de fuero los parlamentarios, que solo pueden ser juzgados en el Tribunal Supremo.

En definitiva, cuando hablamos de fuero nos referimos a un privilegio, en este caso jurisdiccional, como el que disfrutaban los estamentos de la nobleza y del clero en la sociedad del Antiguo Régimen, además de instituciones como la Universidad. Por lo tanto, se trata de un concepto que, lógicamente, podemos entender como transversal en la Historia; una condición altamente apreciada por aquellos que la detentaban y muy deseada por los que carecían de ella y, por supuesto, reivindicada fervientemente por quienes la poseían y veían peligrar su disfrute.

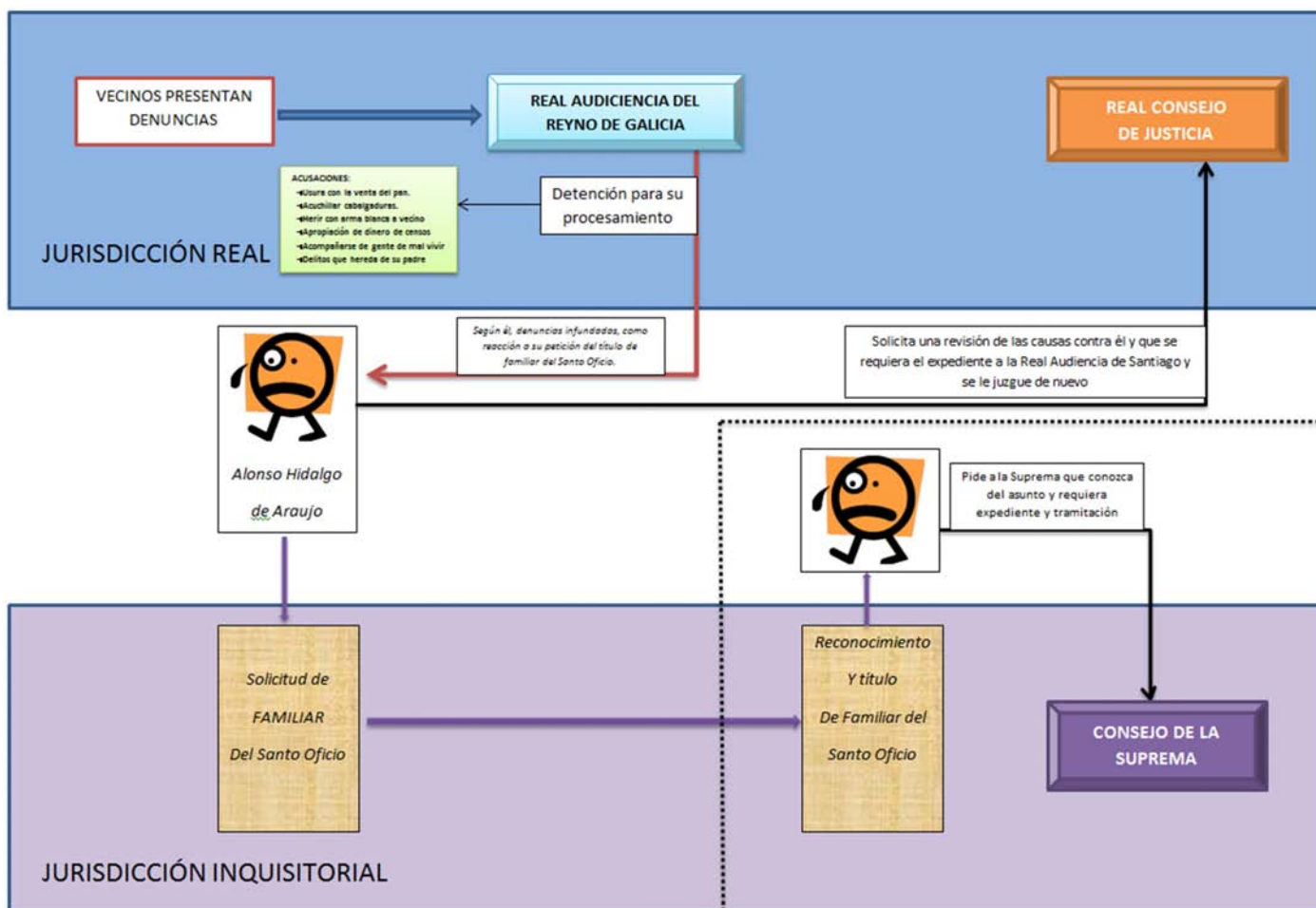
Este es el caso del protagonista del presente artículo, Alonso Hidalgo de Araujo, vecino de la localidad orensana de Verín y familiar del Santo Oficio. En este caso, es el propio personaje el que va a tener que reivindicar y solicitar su condición de aforado, concretamente, defendiendo su condición de miembro de la Santa Inquisición.

El proceso que genera el expediente protagonizado por Alonso Hidalgo de Araujo, actualmente conservado en el Archivo Histórico Nacional¹, se inicia con el envío a la localidad gallega de Verín de un Notario Apostólico, llamado Andrés Fernández de Figueroa, desde el tribunal compostelano para que se proceda a la instrucción del expediente y esclarezca la situación presentada por Alonso Hidalgo. En él se relatan todos los acontecimientos previos y las distintas jurisdicciones en conflicto de competencia.

Corría el año de 1624 cuando Alonso Hidalgo de Araujo fue acusado de una serie de «capítulos y querrelas» por varios de sus convecinos.

Todo comienza cuando nuestro protagonista sustituye en el cargo de familiar del Santo Oficio a su padre, Domingo Hidalgo. Después del nombramiento, que sigue los cauces correspondientes, se presentan contra él varias acusaciones ante la Real Audiencia del Reino de Galicia. Concretamente, varios vecinos pleitean contra Alonso Hidalgo por los delitos de negociar usurariamente con la venta de pan, acuchillar

1 ES.28079.AHN/1.1.11.6.11.8//INQUISICIÓN,2144,Exp.8



cabalgaduras, herir con arma blanca a un vecino, apropiarse de parte del dinero recaudado con los censos y, literalmente, acompañarse de personas de mal vivir. Incluso es acusado de un delito que imputan a su ya difunto padre, que es el de la venta de un caballo «para Portugal», algo que estaba prohibido en la España del siglo XVII².

Ante esta perspectiva y la condena consecuente por parte de la Real Audiencia, Alonso acude a Madrid para procurarse la tutela del Consejo Real y que se proceda a una revisión de los casos.

Durante la estancia del familiar del Santo Oficio en la villa madrileña se produce un acontecimiento que precipitará los hechos: la Audiencia Real revoca una heredad que había sido entregada a Alonso por parte de un escribano a modo de pago de una deuda e incluso se pone en cultivo por parte de una tercera persona. Al descubrir estas circunstancias tras su vuelta a Verín, Alonso se propone demostrar la propiedad de la mencionada heredad y se decide a sembrar sobre la tierra ya cultivada y derribar una «casa pajiza» recientemente construida.

El escribano, tras constatar estos hechos, denuncia a Alonso ante la Real Audiencia, que dicta su inmediata detención e ingreso en la prisión de Monterrey, además de dar orden del secuestro de sus bienes, según algunos de los testimonios incluidos en el expediente.

2. JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO, FERMÍN DE LA PUENTE Y APEZECHEA, PEDRO GÓMEZ DE LA SERNA, FRANCESCO DE PAULA DÍAZ Y MENDOZA, GREGORIO LÓPEZ. 1850: *Los códigos españoles concordados y anotados: Novísima recopilación de las leyes de España, Suplemento e índices*. Imprenta de la Publicidad. Madrid.

«Se prohíbe extraer a dominios extraños, sin Real Licencia, caballos, yeguas y potros; pena del transgresor, y cuidado de este ramo al cargo de los Capitanes generales y Gobernadores militares de fronteras, consultando las sentencias con el Consejo de guerra (artículo 25.l.11)». «Los Juzgados de rentas de Galicia conozcan de la extracción de jacos del país para Portugal».

De nuevo, el familiar del Santo Oficio tiene que hacer valer su condición y reclamar sus privilegios jurisdiccionales, y lo va a hacer fugándose de la prisión para acudir directamente a Santiago de Compostela, sede del Tribunal de la Santa Inquisición al que pertenecía la villa de Verín con el objeto de ponerse al amparo del mismo y requiriendo la inhibición de la justicia civil, representada en este caso por la Audiencia Real.

El Tribunal del Santo Oficio de Santiago designa al Notario Apostólico, don Andrés Fernández de Figueroa, como instructor del caso, que parte el día 17 de abril, camino de Ourense. En esta ciudad se une al licenciado y comisario del Santo Oficio, don Gregorio de Lobariñas. Ambos iniciarán su camino hacia Verín, localidad a la que llegan el día 20 de ese mes.

Como curiosidad, se narra el incidente que tuvieron a su llegada a Verín con un grupo de seis hombres armados, que según se recoge en el expediente estaban bajo los efectos del alcohol e insultaron y amenazaron a un cura y a los dos investigadores inquisitoriales.

Al día siguiente, y ya instalados en la villa de Verín, se inician las pesquisas. Para ello, van a tomar declaración a más de una veintena de testigos, tanto propuestos a instancia de parte como de oficio «cada una de las personas nombradas e interesadas en cada cosa y parte», siendo la primera parada la casa de su mujer, Catalina de Novoa y Ulloa, para reunirse después con Benito Fidalgo Teyxeyra, quien corrobora los testigos del Memorial.

Todos los testimonios recogidos en el expediente siguen el mismo patrón, indicándose en primer lugar el nombre del testigo, seguido de la edad, oficio y lugar del que es vecino, además de si se trata de un testigo de parte o de oficio. Por ejemplo: «Domingos Blanco (çapatero) vecino de la villa de Berin».

Dedicarán varias jornadas en esta recogida testimonial. Así, recorrerán varias localidades y feligresías cercanas a Verín tomando declaración a testigos entre los que se encuentran miembros de la familia de Alonso Hidalgo de Araujo y los propios querellantes civiles, entre otros.

A lo largo de estas pesquisas, se entrevistarán con gentes de toda clase social, desde cargos de la Administración —como el caso del procurador de la Audiencia de la Villa de Monterrei, don Alonso de Pasos—, o el abogado de la villa de Verín —Licenciado Pedro Alonso—; hasta labradores, como Francisco de Boado, vecino de la feligresía de San Salvador de Cabreiroa. Entre medias, nos encontramos con zapateros, sastres y otras profesiones.

En los interrogatorios se inquiriere al testigo acerca del grado de conocimiento sobre la persona de Alonso Hidalgo y los acontecimientos ocurridos en los tiempos inmediatamente anteriores relacionados con su persona, para después preguntar, concretamente, por cada uno de los delitos de los que se le acusa al familiar de la Inquisición.

En términos generales, los testigos defienden la condición de buen cristiano de Alonso Hidalgo y destacan su honradez, características que según manifiestan heredó de su padre, a la vez que niegan la veracidad de las acusaciones que se presentaron contra él. Pero no solo eso, sino que también plantean que estas fueron realizadas por personas que ya eran manifiestamente enemigas de su padre y lo seguían siendo de él, con el agravante de que se trataba de cristianos nuevos: «la enemistad con esos enemigos viene de tiempos del padre de Alonso, porque aquellos eran cristianos nuevos», asegura el licenciado Lucas de pasos, también familiar del Santo Oficio; y Domingo do Bouzo (vecino de Verín y Labrador) indica que conoce a Alonso y a su padre, «quien hizo preso a la mujer de Enrique González Plato y a otros mal cristianos nuevos, vecinos de Verín y los envió a Santiago donde fueron castigados por la Inquisición».

El expediente, que se recoge a lo largo de más de ciento setenta folios, finaliza con el auto de los Inquisidores del Tribunal de Santiago de Compostela por el que se declaran competentes en el caso y solicitan toda la documentación existente a la Audiencia Real para encargarse a partir de ese momento de los «pleitos y querellas» de los que se acusaba al familiar del Santo Oficio, Alonso Hidalgo.

Por tanto, finalmente prevalece la jurisdicción inquisitorial frente al resto de órdenes del sistema jurídico existente en la España de la época. Lo que refuerza la idea del privilegio que representa el aforamiento y la ventaja de la que disfruta el aforado frente al resto de la sociedad. •